



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0083-R

Puerto Bolívar, 21 de noviembre de 2024

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0083-R**

**Puerto Bolívar, 21 de noviembre de 2024**

fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023 se designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, mediante Decreto No. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.87 del 20 de junio de 2022, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0083-R**

**Puerto Bolívar, 21 de noviembre de 2024**

juridicidad: *“...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“(...) 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco”*;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Catálogo electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *“...Suscripción de contratos. - (...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *(...)El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto Ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos (...)*;

Que, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“ Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda”*;

Que, el artículo 92 del Reglamento Ibídem indica: *“Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0083-R**

**Puerto Bolívar, 21 de noviembre de 2024**

*Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;*

*Que, el artículo 93 del Reglamento Ibídem señala: “Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

*Que, el artículo 108 del Reglamento Ibídem establece: “Gran Compra con Puja o Mejor Oferta. - El procedimiento de gran compra con puja o mejor oferta será aplicado para la generación de aquellas órdenes cuyo valor sea mayor al correspondiente a la menor cuantía de bienes y servicios. El sistema invitará a todos los suscriptores del convenio marco, que cuenten con la cobertura geográfica. La entidad contratante al momento de generar la respectiva orden de compra deberá seleccionar entre el procedimiento de Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta.*

*En caso de una Gran Compra con Puja, los proveedores deberán participar en la puja respectiva que se efectuará dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la invitación conforme el respectivo cronograma. La postura presentada por los proveedores deberá ser obligatoriamente menor al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de una Gran Compra con Mejor Oferta, los proveedores realizarán una sola postura dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas, la que obligatoriamente deberá ser inferior al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*En ambos casos. Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta, el sistema seleccionará automáticamente al proveedor cuya postura sea la de mejor costo. En ambos casos, Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta, de no presentarse posturas por parte de los proveedores catalogados, el sistema seleccionará la oferta aleatoriamente al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

*Que, el artículo 53 de la Normativa Secundaria del SERCOP señala: “Determinación del presupuesto referencial. - (...) Se exceptúa del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial a los procedimientos de Catálogo Electrónico, para lo cual la entidad contratante solo deberá contar con la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación”;*

*Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R de fecha 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió “Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de*



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0083-R

Puerto Bolivar, 21 de noviembre de 2024

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0079-R del 14 de noviembre de 2024 se aprobó la sexta segunda reforma al PAC 2024, donde consta la siguiente contratación:

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2025	Período
852500021	Servicio	Procedimiento dinámico	Normalizado	Catálogo electrónico	Servicio de seguridad física y vigilancia sobre personal, bienes, equipos e instalaciones del área administrativa y Muelle de Cabotaje de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (3 puntos de seguridad)	85.893,84	C3
852500062	Servicio	Procedimiento dinámico	Normalizado	Catálogo electrónico	Muelle de Cabotaje de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (3 puntos de seguridad)	21.258,12	C3

Que, con memorando Nro. APPB-PAD-2024-0444-M de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, remite a esta Gerencia, la solicitud de aprobación de documentos de la etapa preparatoria del proceso de contratación denominado "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE: PERSONAL, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, MUELLE DE CABOTAJE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2025", anexando para tal efecto, lo indicado;

Que, en el precitado memorando, el Jefe Administrativo, señala que para este proceso de contratación cuyo objeto de contratación se denomina "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE PERSONAL, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y MUELLE DE CABOTAJE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR", el área requirente es la **Gestión**



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0083-R**

**Puerto Bolívar, 21 de noviembre de 2024**

**de Delegación de Servicios Portuarios**, quien a través del sistema DOCS, procedió a despachar al Departamento Administrativo la documentación relevante que estructuró y gestionó:

- *Autorización del Ministerio de Gobierno con oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2021-1525-O del 23/07/2021 con anexos.*
- *Informe de Necesidad de la contratación No. IN-SI-005-2024.*
- *Términos de referencia del 18 de noviembre de 2024*
- *Simulación de compra en el Catálogo Electrónico del portal compras públicas por el valor de USD. 90.511,44.*
- *Certificación PAC del objeto de contratación del 19/11/2024.*
- *Certificación presupuestaria futura No. 71 por el valor de USD. 107.151,96 (sin IVA) del 20/11/2024.*

Que, el Jefe Administrativo en el memorando de la referencia, señala que se ha verificado la existencia del servicio requerido dentro de la herramienta del catálogo electrónico, se ha constatado el valor de la contratación dentro de la simulación de la compra (lista) y en concordancia con la base legal, el contenido de la presente comunicación y la documentación relevante adjunta corresponde a su autoridad mediante resolución motivada efectuar lo siguiente:

- *Aprobar los documentos precontractuales presentados por el área requirente y autorizar el inicio del proceso de contratación.*
- *Autorizar el gasto conforme a la normativa pertinente, por el valor de USD. 90.511,44, conforme a la simulación obtenida del catálogo electrónico.*
- *Designar y notificar el administrador de la orden de compra resultante.*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la documentación correspondiente de la etapa preparatoria anexa a la presente Resolución, para la contratación *del “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE PERSONAL, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y MUELLE DE CABOTAJE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”* para el año 2025, cuyo presupuesto referencial asciende a USD \$ 107.151,96 (sin IVA).

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0083-R**

**Puerto Bolívar, 21 de noviembre de 2024**

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso por **catálogo electrónico** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE PERSONAL, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y MUELLE DE CABOTAJE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” para el año 2025.

Artículo 3.- Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, proceda a la publicación en el Portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente Resolución, y demás documentación relevante que forma parte del proceso de la referencia.

Artículo 4.- Designar al Geól. Vicente Arcentales Alvarracín, como administrador de la correspondiente orden de compra.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-DAD-2024-0444-M

Anexos:

- 002\_19.07.2021\_sn\_informe-tecnico-de-factibilidad-del-cosp.pdf  
- 001\_15.07.2021\_sn\_matriz-de-informacion-appb.xls  
- 003\_23.07.2021\_sn\_autorizacion-del-ministerio-de-gobierno.pdf  
- 009\_19.11.2024\_informe-necesidad-no-in-si-005-202419.pdf  
- 010\_19.11.2024\_sn\_terminos-de-referencia.pdf  
- 2024\_11\_20\_1\_certificacion\_presupuestaria\_nro.\_267-signed-signed.pdf  
- 2024\_11\_20\_1\_certificacion\_plurianual\_nro.\_71-signed-signed.pdf  
- 2024111539acta\_de\_reunion\_no\_01\_11\_noviembre\_2024.pdf  
-  
2024111080solicitud\_certificacion\_presupuestaria\_contratacion\_seguridad\_2025-signe..\_-signed.pdf  
- 2024110348verificacion\_catalogo\_electronico.pdf  
- certificacion\_pac\_sep24-signed-signed.pdf  
- 011\_19.11.2024\_sn\_presupuesto-referencial-seguridad-2025.pdf  
- 004\_16.04.2022\_sn\_acuerdo-ministerial-0058.pdf





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0083-R**

**Puerto Bolívar, 21 de noviembre de 2024**

Copia:

Señora Magíster  
Aída Raquel García González  
**Administrador del Contrato de Gestión Delegada**

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

ER

**Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**

**Dirección:** Av. Bolívar Madero Vargas 3102

**Código postal:** 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

[www.puertobolivar.gob.ec](http://www.puertobolivar.gob.ec)

